Entre los suscritos a saber **JULIO ENRIQUE ACOSTA DURÁN** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía número 79.471.761, quien en este acto obra en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo, en su calidad Director Nacional de Defensoría Pública, de conformidad con la Resolución de nombramiento No. 1143 del 04 de septiembre de dos mil veinte (2020), y posesionado según acta número 075 del 07 de septiembre de dos mil veinte (2020), en ejercicio de la delegación de funciones recibidas del Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330, y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020, quien para efectos del presente contrato se denominara **LA DEFENSORIA**, de una parte y de la otra **LEONARDO ANDRES CARVAJAL VELASQUEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 7.712.054 de Neiva, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios NO. DP-4-2020, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios NO. DP-4-2020 cuyo objeto es *"Prestar sus servicios profesionales como abogado, en forma personal, con plena autonomía técnica y administrativa, para la representación judicial o extrajudicial de los usuarios del servicio de Defensoría Pública, comprometiéndose a ejecutar todas las obligaciones de medio necesarias para garantizar una defensa integral, ininterrumpida, técnica y competente, en el marco del debido proceso con respecto de los derechos y garantías sustanciales y procesales. Así mismo, velar por la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos."* **2.** Que el valor del contrato inicial fue la suma de **Cincuenta y Seis Millones de Pesos M/CTE ($56.000.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, con honorarios mensuales pactados en **Cinco Millones Seiscientos Mil Pesos M/CTE ($5.600.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. **3**. Que el plazo inicial pactado para la ejecución del contrato fue hasta el día 30 de noviembre de 2020. **4**. Que con el propósito de garantizar el acceso a la justicia de las personas de quienes se acredite se encuentran en imposibilidad económica o social de proveer por sí mismas la defensa de sus derechos, así como dar continuidad al servicio, el día 20 de noviembre de 2020, el Doctor Rafael Hernando Navarro Carrasco en calidad de supervisor contractual, previa justificación y conveniencia de adición y prórroga, solicita la prórroga y adición del contrato de prestación de servicios No. DP-4-2020, por el plazo de **16 días** contados desde el **1° de diciembre de 2020 y hasta el 16 de diciembre de 2020,** y Adicionar el valor por la suma de **Dos Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos M/CTE ($2.986.667)** incluidos todos los impuestos que haya lugar, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 89620 de fecha 6 de noviembre de 2020. **5**. Que la presente adición y prorroga se suscribe en cumplimiento del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece que los contratos no podrán adicionarse y prorrogarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **6**. Que por lo anteriormente expuesto, las partes acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA.** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por **16 DÍAS** contados a partir del **día 1° de diciembre de 2020 y hasta el 16 de diciembre de 2020. CLAUSULA SEGUNDA.** Adiciónese el valor del contrato en la suma de **Dos Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos M/CTE ($2.986.667)** incluidos todos los impuestos que haya lugar, los cuales se pagarán por mensualidad vencida. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Que, en virtud de lo anterior, el valor total del presente contrato será la suma de Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos ($58.986.667) M/CTE incluidos todos los impuestos a que haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Que para la realización de la presenta adición la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 89620 del 06 de noviembre de 2020**. CLÁUSULA TERCERA. GARANTIA:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía única que ampara el contrato de acuerdo con la modificación y adición contenida en el presente documento. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente prórroga

y adición solo podrá iniciar su ejecución cumplidos los siguientes requisitos: a) Firma de las partes b) Registro presupuestal expedido por el Jefe de presupuesto de la Entidad, Modificación de la garantía única de conformidad con el plazo prorrogado y el valor adicionado. c) Aprobación de la póliza. **CLAUSULA QUINTA.** Las cláusulas y disposiciones del contrato no modificadas por el presente documento, conservan plena vigencia.

En constancia de lo anterior se firma por las partes intervinientes a través de la plataforma Secop II.

FUNCIONARIO	NOMBRE	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Luz Adriana Alfaro Borda	20/11/2020
Revisado para firma por	Victoria De Jesús Maduro Goenaga	20/11/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		